

RAD. 2020-00159 APORTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA <richardpedraza@hotmail.com>

Mié 08/06/2022 11:22

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION

DDO: TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO

RAD: 2020-00159

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio de este e-mail, me permito aportar recurso de reposición contra auto calendarado en fecha 07 de junio de 2022 y notificado por estado en fecha 08 de junio de 2020.

Atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581 de Barranquilla

T.P. 152.894 C. S. de la J.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

e-mail: richardpedraza@hotmail.com

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOUNION

DDO: TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO

RAD: 2020-00159

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendada en fecha **JUNIO 07 de 2.022** y **NOTIFICADO POR ESTADO en JUNIO 06 DE 2.022**, donde el despacho requiere a la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificación de la parte demandada Por lo anterior, le manifiesto que:

PRIMERO: se envió a su despacho, a través de correo electrónico, memorial en fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2.021** por medio del cual se aporta notificación por aviso, donde es verificable con el certificado No. LW10001734 de la empresa **AMMENSAJES**, que el demandado **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ "SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**; por lo anterior, se solicitó tener al demandado como notificado, ya que se cumplió con los preceptos establecidos en el artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: en cuanto al demandado **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO**, en fecha **18 de NOVIEMBRE de 2.021** se aportó al correo de su despacho notificación personal del demandado en la dirección **CARRERA 2N #8F - 10 LA BOMBA SAN ANDRES DE SOTAVENTO - CORDOBA**, que en observancia de la infructuosa notificación fue informada anteriormente a su despacho, como consecuencia, la empresa **AM MENSAJES** certificó mediante guía No. LW10001736 que **"LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**, por lo que se manifestó que se desconoce su domicilio, lugar de trabajo y no se encuentra en el directorio telefónico, por lo anterior se solicitó muy amablemente se sirva **REQUERIR A LA PAGADURÍA de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERIA** para que informe la dirección física y/o electrónica de notificación de la que tenga conocimiento del demandado **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO**.

Por lo tanto su señoría, no se debió requerir a la parte demandante para cumplir con el acto procesal de notificación personal y luego por aviso a la parte demanda, pues en concordancia con lo anterior se logra evidenciar que respecto al demandado **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** se cumplió con la etapa de notificación personal y luego por aviso, tal como lo estipula la norma, y con respecto al demandado **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO** se está a la espera del pronunciamiento por parte de su despacho con relación a la solicitud de requerimiento de la pagaduría de Secretaria de Educación de Montería y así continuar con las diligencias de notificación.

PRETENSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto en mención, y en efecto se tenga al demandado **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** como notificado y sírvase **REQUERIR A LA PAGADURÍA DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERIA** para que informe la dirección física y/o electrónica de notificación de la que tenga conocimiento del demandado **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO**.

ANEXO

Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica

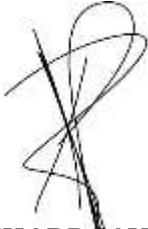
RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

e-mail: richardpedraza@hotmail.com

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. 152.894 del C.S. de la J.

RAD. 159-2020 APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ENVIADA A DEMANDADO

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA <richardpedraza@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 11:37 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

cordial saludo.

Por medio de la presente, anexo memorial del proceso de referencia 159-2020, con el fin de aportar notificación por aviso enviada al demandado SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ.

Gracias por la atención,

atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C. S. de la J.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOUNION
DDO: SAMIR MERCADO PEREZ Y OTRO
RAD: 159-2020**

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, y actuando en calidad de apoderado judicial acudo a su despacho con mí acostumbrado respeto para:

Aportar notificación por Aviso:

DEMANDADO	DIRECCION	RESULTADO
SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ	CALLE 22 ^a #31- 61 SOLEDAD (ATLÁNTICO)	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION (GUIA No. LW10001734)

Con respecto al demandado SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ entenderá que se surtió notificación por aviso, por tanto le solicito muy amablemente lo tenga como notificado, lo anterior de acuerdo con los preceptos del **art. 292 del C.G.P.**

Atentamente,

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.**



Número del Certificado: **LW10001734**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA. EDIFICION PALACIO DE JUZTICIA PISO 3	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Copia informal auto que libro mandamiento de pago y demanda
RADICADO NÚMERO:	159-2020	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOUNION		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2020-07-27	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ		
DEMANDADO:	SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ		
DIRECCIÓN:	CALLE 22A #31 -61	CIUDAD:	SOLEDAD

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
RECIBIDO POR:	JUAN ALVAREZ		
IDENTIFICACIÓN:	73525507	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* L W 1 0 0 0 1 7 3 4 *

GUÍA / AWB No CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

OFICINA ORIGEN: COOUNION2 (BAQ_OMAR_JULIAN_VARGAS_VASQUEZ-BARRANQUILLA)

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R.2021-09-23 09:21:39		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SOLEDAD - ATLANTICO CP:08758000		OFICINA ORIGEN COOUNION2 (BAQ_OMAR_JULIAN_VARGAS_VASQUEZ-BARRANQUILLA)			
REMITENTE JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN carrera 44 #38 - 11 piso 5		TELÉFONO 3708763			
ENVIADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES - COOUNION (COOPERATIVA COOUNION)				RADICADO 159-2020		PROCESO Ejecutivo Singular			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 888561		CÓDIGO POSTAL					
DESTINATARIO SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ		DIRECCIÓN CALLE 22A #31 -61							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A L	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 6000	COSTO MANEJO 6000	OTROS	VALOR TOTAL 6000
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
Copia informal auto que libro mandamiento de pago y demanda		<p>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</p>			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO.		NOMBRE Y C.C.		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 23 09 2021		HORA		MIN		TELÉFONO	

Escaneado con CamScanner

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SOLEDAD**CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA. EDIFICION PALACIO DE JUZTICIA PISO 3 /
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P****Señor (a):**SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ
CALLE 22A #31 -61
SOLEDAD - ATLANTICO**DD MM AAAA**
21 09 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
159-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-27

Demandante	Demandado
COOPERATIVA COOUNION	SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus Covid-19, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 27/ mes 07/ año 2020/** mediante la cual se admitió: **MANDAMIENTO DE PAGO**, cuya copia se adjunta acompañada de: **donde se profiere** .

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: (en horario judicial lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. O de 1:00p.m. a 5:00p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el **día 27/ mes 07/ año 2020/** donde se profiere proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informal auto que libro mandamiento de pago y demanda

PARTE INTERESADA

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Nombres y Apellidos



FIRMA

152894

T.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

SICGMA

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2020-00159-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES -COOUNION
DEMANDADO: TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO y SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, presentada a través de apoderado judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES -COOUNION**. Contra los señores TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO y SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ por decidir de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, julio 27 de 2020.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD-
Soledad, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Del examen realizado al título valor aportado para su ejecución, emana a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423 y 424 del Código General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Con respecto a la medida cautelar solicitada esta será decretada, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la demandada, señores TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.063.992 y **SAMIR DE CRISTO MERCADO PEREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.062.090 por las razones expuesta de la providencia anterior.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada, señores TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.063.992 y **SAMIR DE CRISTO MERCADO PEREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.062.090 a pagar en el término de cinco (5) días a favor del **ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES -COOUNION** Quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 900.364.951-6, las siguientes cantidades:

- A) Por concepto de capital contenido en pagare No 8888561, con fecha de creación 01 de enero del 2019 la suma de \$2.963.957, más los intereses corriente al 1.5% desde 01 de marzo del 2019 hasta 17 de marzo del 2020 e interese moratorios 1.5% desde la fecha de vencimiento hasta el recaudo de la misma, más costas, honorarios y agencias.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma en que se señala en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRASELE traslado al demandado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para recorrer el traslado de la presente demanda proponiendo excepciones y en general asumiendo su defensa, tal y como lo dispone el ordinal 3ero del artículo 467 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

Proyectó: Gloria Guarnizo Mola.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

QUINTO: DECRETAR. El embargo y retención del 25% de la asignación salarial y las prestaciones sociales en los meses de junio y noviembre que posea la demandada, señora TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.063.992, en calidad de empleado activo de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA Dicho embargo se limitará hasta en la suma de cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cinco centavo M/L (\$4.405.435,5). Oficiese SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CORDOBA, a favor del ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES - COOUNION Quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 900.364.951-6

SEXTO: DECRETAR. El embargo y retención del 25% de la asignación salarial y las prestaciones sociales en los meses de junio y noviembre que posea la demandada, señora SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11062.090, en calidad de empleado activo de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA Dicho embargo se limitará hasta en la suma de cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cinco centavo M/L (\$4.405.435,5). Oficiese SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CORDOBA, a favor del ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES - COOUNION Quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 900.364.951-66

SEPTIMO. RECONOCER. Personería al Dra. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.269.581 y T.P. No. 152.894 del C.S.J., como apoderado judicial del ejecutante conforme al poder conferido

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: *Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades.* Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588 CGP (...) *Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 28-07-2020 se
Notifico por Estado No. 48 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

Proyectó: Gloria Guarnizo Mola.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

*36 folios
11-03-2020*

Señor(a):

JUFEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)
E. S. D.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581-84 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.152.894 del C.S.J, actuando como APODERADO JUDICIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION con NIT.900.364.951-6, con domicilio en esta ciudad, representada por el representante legal, el señor(a) BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, identificado(a) con la C.C.1.143.260.795 de Barranquilla, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, comedidamente acudo ante usted para presentar, DEMANDA EJECUTIVA contra los(a) señores(a) TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO identificado con la C.C. 11.063.992 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ identificado con la C.C. 11.062.090 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a cargo de TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO identificado con la C.C. 11.063.992 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ identificado con la C.C. 11.062.090, por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.936.957.00), más se pactaron intereses corrientes al 1.5% desde 01 DE MARZO DE 2019 hasta 17 DE ENERO DE 2020 e intereses moratorios al 1.5% desde el vencimiento de la obligación desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

HECHOS

- 1) Mediante un título valor girado en 01 DE MARZO DE 2019 el demandado se constituyó en deudor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.936.957.00), más los intereses corrientes al 1.5% desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al 1.5% desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en 17 DE ENERO DE 2020
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contraída, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a través de su gerente, el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.

PRUEBAS

Presento como tal, PAGARE No. 8888561, aceptada por la parte demandada el cual utilizo como título de recaudo. Se desconoce de cualquier prueba que pueda llegar a tener la demandada.

DERECHO - COMPETENCIA - CUANTIA - ANEXOS

Fundamento jurídicamente esta demanda en los artículos 82, 83, 84,422 Y subsiguientes del C.G.P. articulo 619 y subsiguientes del C. De C y demás normas afines y concordantes.
Es usted el competente por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía del negocio el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

En la cuantía de esta demanda es: (\$2.936.957.00). Presento como anexos de esta demanda, el documento relacionado con el acápite de pruebas, poder que me faculta para actuar, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, certificación de asociado usuario, copia de la demanda para el archivo de Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demanda.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

NOTIFICACIONES

Demandados: **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO** dirección CALLE 63 # 17 - 03 SOLEDAD (ATLANTICO) Y **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** dirección CALLE 22ª # 31 - 61 SOLEDAD (ATLANTICO). Desconozco teléfono y correo electrónico de los demandados.

El demandante en la dirección Carrera 44 N° 38-11 Piso 5 Edificio Banco Popular en Barranquilla.
Correo Electrónico: ASESORIAS LEGALES2017@HOTMAIL.COM Teléfono: 3708589

El suscrito en la secretaría de su Despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle 39 No. 43-123 Piso 12 Ofician PH03 de Barranquilla.

Correo Electrónico: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM.CO

Del señor Juez atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, identificado (a) con la C.C.1.143.260.795 de Barranquilla, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi calidad de gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION con NIT.900.364.951-6, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581 De Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 152.894 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso Ejecutivo Singular, contra TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO identificado con la C.C. 11.063.992 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ identificado con la C.C. 11.062.090.

El doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, tiene las facultades que le confiere el Artículo 73 del C.G.P., además podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar excepciones, terminar procesos por pago total, notificar mandamiento de pago, sustituir, reasumir, firmar en mi nombre, como también las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitante o posteriores a este mandato. Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora KATRINA MARIA GARCIA SALON, identificado (a) con la C.C.22.519.088 de Barranquilla como SUBGERENTE de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.

Atentamente,

BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA
C.C.1.143.260.795 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC.72.269.581 DE BARRANQUILLA
T.P. NO. 152.894 DEL C. S. DE LA J.

LUGAR		
Soledad		
FECHA		
01	03	2019

UNION DE ASESORES
NIT. 900.364.951 - 6

PAGARE NO.
8888561

Por \$ 2.936.957 al 1.5 %

Nosotros Tomas Mariano Ortiz Osorio y Samir Del Cristo
Mercede Perez

mayores de edad, domiciliados en Soledad e identificados con la cédula de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas. En virtud de este PAGARE, prometemos pagar e incondicionalmente el día 17 del mes de Enero del año 2020 a la orden de, Cooperativa Coorcion o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Soledad, la suma de: Dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos

(\$ 2.936.957) Moneda legal, que hemos recibido la suma de:

(\$) que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del 1.5% anual o la suma máxima legal permitida sobre los intereses y se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos a favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que la Cooperativa declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que la Cooperativa podrá exigir cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagare en los siguientes casos: 1- si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargado o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagare en...Soledad... el día...01... del mes de Marzo del año...2020 fecha en la cual lo entregamos a la Cooperativa para hacerlo negociable, cuando la cooperativa sea autorizada para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuara devengando el presente pagare. Los socios y la Cooperativa acuerdan que la cancelación de la obligación será en la ciudad de Soledad.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que la cooperativa otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuara sin modificación alguna nuestra obligación es solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrara la Cooperativa en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

ACEPTO

DEUDOR PRINCIPAL

Firma: Tomas Ortiz

Nombre: _____

Cédula o NIT.: 11 063 992

Dirección: _____

Teléfono: _____



HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

DEUDOR SOLIDARIO

Firma: Guy Juad

Nombre: _____

Cédula o NIT.: 11 062 . 090

Dirección: _____

Teléfono: _____



HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

DEUDOR SOLIDARIO

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula o NIT.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

DEUDOR SOLIDARIO

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula o NIT.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



HUELLA INDICE DERECHO

Cooperativa Multiactiva
Union De Asesores
NIT. 900.364.951 - 6

CERTIFICACION

BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION**, con **NIT.900.364.951-6**; certifico que **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO** identificado con la **C.C. 11.063.992** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** identificado con la **C.C. 11.062.090**, son asociados usuarios de la Cooperativa y en la actualidad se encuentran en mora.

Atentamente,



BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA
C.C.1.143.260.795 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL



ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 11/02/2020 - 08:54:53
Recibo No. 7865938, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ351568FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
Sigla: COOUNION
Nit: 900.364.951 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Registro No.: 10.856
Fecha de registro: 22/06/2010
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación del registro: 30/03/2019
Activos totales: \$500.000,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: coounionc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3708763

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: coounionc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3708763

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 29/01/2010, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2010 bajo el número 26.779 del libro I, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	14	08/04/2015	Asamblea de Cooperados	2.484	06/05/2015	III
Acta	15	28/09/2015	Asamblea de Cooperados	2.807	01/10/2015	III



ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 11/02/2020 - 08:54:53
Recibo No. 7865938, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ351568FF

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objetivo del acuerdo cooperativo Multiactivo sera el de desarrollar actividades de servicios, producción, comercialización y consumo, sobre bases de propiedad Cooperativa, y capitalización social. Promover el desarrollo social y económico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicación de la doctrina cooperativa. Fomentar y promover el servicio de crédito y el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados, o de terceros aceptados por la Cooperativa, fortalecer los lazos de compañerismo, solidaridad y ayuda mutua entre el gremio y los usuarios de los servicios. Establecer por su cuenta o mediante convenios con diferentes Entidades el suministro de bienes y servicios a sus asociados o a terceros aceptados en la Cooperativa.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Cooperativa estará a cargo de: La asamblea General. El Consejo de Administración. El Gerente. Son funciones de la Asamblea General las siguientes entre otras: Elegir los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Comité de Apelación. Las demás que le señalen las Leyes y los Estatutos. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Nombrar el Gerente, Subgerente, y los miembros de los comités creados por la Asamblea. Autorizar en cada caso al Gerente o Subgerente para realizar operaciones por cuantía superior a (500) quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Gerente es el Representante legal de la Cooperativa. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Recibir o dar dinero en mutuo préstamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administración. Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal. La Cooperativa tendrá un Subgerente nombrado por el Consejo de Administración para periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente este actuara como inmediato colaborador del Gerente y lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa El Subgerente tendrá representación legal de la Cooperativa y las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del Gerente. Son funciones del Subgerente las siguientes entre otras: Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa con las



ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
 Fecha de expedición: 11/02/2020 - 08:54:53
 Recibo No. 7865938, Valor: 6,100
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ351568FF

a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/01/2020 bajo el número 8.341 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Cogollo Sossa Bladimir Armando	CC 1143260795

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta del 29/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2010 bajo el número 26.779 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Avila Garzon Pedro	CC 19.467.626
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Alfaro Rangel Luz Mery	CC 1.045.701.655
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Perez Pardo Eliana	CC 1.042.424.740
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Herrera Rosalina	CC 22.405.388
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ballen Forero Liliana	CC 51.720.478
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Martinez Sosa Nayibe	CC 22.614.070

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION contra los (as) señores(as) **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO** identificado con la C.C. 11.063.992 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** identificado con la C.C. 11.062.090.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para solicitar las siguientes medidas cautelares:

EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del 50% del SALARIO y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO identificado con la C.C. 11.063.992 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y **SAMIR DEL CRISTO MERCADO PEREZ** identificado con la C.C. 11.062.090 como **ACTIVO** de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**.

Como consecuencia, le solicito se sirva oficiar a los pagadores o tesoreros de las empresas anteriormente nombradas, indicando el número de cédula del demandado para que realice los descuentos ordenados. La solicitud anterior la fundamento en los Arts. 156 del C.S.T, 83 del C.G.P., Art. 142 de la Ley 79 de 1.998 y en el Decreto ley 1295 de 1.994.-

Se suscribe de usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

RAD. 159-2020 APORTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ENVIADA A DEMANDADO

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA <richardpedraza@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 12:17 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (695 KB)

3.9 APORTO NOTI PERSONAL TOMAS.pdf;

Señor:

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
E.S.M.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION

DDO: TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO

RAD: 159-2020

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio de este e-mail, aporto memorial en PDF con el fin de aportar notificación personal enviada a demandado.

Atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C. S. de la J.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOUNION
DDO: TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO
RAD: 159-2020**

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, y actuando en calidad de apoderado judicial acudo a su despacho con mí acostumbrado respeto para:

Aportar Notificación Personal:

DEMANDADO	DIRECCION	RESULTADO
TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO	CARRERA 2N #8F - 10 LA BOMBA SAN ANDRES DE SOTAVENTO (CORDOBA)	LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN (GUIA No. LW10001736)

Respecto al señor **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO** le manifiesto mediante el presente escrito que dicho demandado no reside en la dirección aportada, por lo cual, se desconoce su domicilio, lugar de trabajo y no se encuentra en el directorio telefónico, por lo anterior, le solicito muy respetuosamente se sirva **REQUERIR A LA PAGADURÍA** de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERIA** para que informe la dirección física y/o electrónica de notificación de la que tenga conocimiento del demandado **TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO**.

Atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.



Número del Certificado: **LW10001736**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	calle 20 carrera 21 esquina. Edif. Palacio de Justicia Piso 3	CIUDAD:	SOLEDAD
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	159-2020	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOUNION		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2020-07-27	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO		
DEMANDADO:	TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO		
DIRECCIÓN:	CARRERA 2N #8F - 10 LA BOMBA	CIUDAD:	SAN ANDRES SOTAVENTO

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE OCTUBRE DE 2021		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

calle 20 carrera 21 esquina. Edif. Palacio de Justicia Piso 3 /
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

TOMAS MARIANO ORTIZ OSORIO
CARRERA 2N #8F - 10 LA BOMBA
SAN ANDRES SOTAVENTO - CORDOBA

DD MM AAAA

21 09 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
159-2020	Ejecutivo Singular	2020-07-27

Demandante	Demandado
COOPERATIVA COOUNION	TOMAS ORTIZ OSORIO Y OTRO

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus SARS-COV2, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 27/ mes 07/ año 2020/** mediante la cual se admitió: **MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: (en horario judicial lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. O de 1:00p.m. a 5:00p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

PARTE INTERESADA

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Nombres y Apellidos



FIRMA

152894

T.P.